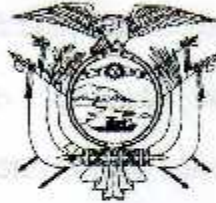


2019-11-03-000-P02166



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CATAMAYO**

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACION

CUANTIA: \$ 2.000,00

**OTORGADA POR: JORGE EDUARDO LEIGH ARIAS
Y
FLOR DE MARIA SALAS ARIAS**

**A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO**

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy miércoles once de septiembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparecer por una parte los señores **Jorge Eduardo Leigh Arias y Flor de María Salas Arias**; y por otra parte legalmente representada por el Abogado **Gilbert Armando Figueroa Agurto**, en calidad de Alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo**; ecuatorianos; mayores de edad, vecinos de este

cantón, hábiles y capaces, para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, portadores de sus cédulas respectivas, quienes advertidas que fueron de los efectos y consecuencias del acto (o contrato) que celebran proceder, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a Escritura Pública, el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**

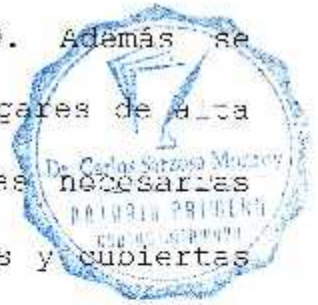
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores **JORGE EDUARDO LEIGH ARIAS**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1100278249, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, comparece por sus propios derechos y en calidad de apoderado especial de su esposa la señora y **FLOR DE MARIA SALAS ARIAS**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1101423380, de sesenta y tres años de edad, casados entre sí, por mis propios derechos y los que represento y por los de la sociedad conyugal que tenemos formada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a quienes en adelante se lo llamará los Donantes; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, legalmente representada por el Abogado **GILBERT ARMANDO FIGUEROA AGURTO**, en calidad de **ALCALDE**; con RUC 1160003400001, al amparo de lo dispuesto en los artículos un mil cuatrocientos dos, un mil cuatrocientos diecisiete y un mil cuatrocientos veinte y siete del Código Civil, en


calidad de Donataria. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) de copia de matrícula vehicular vendrá a su conocimiento que los comparecientes somos dueños de un vehículo de las siguientes características: Placa: LBK0072; MARCA WILLYS; CLASE JEEP; TIPO JEEP; AÑO DE FABRICACION 1966; MODELO 4X4; MOTOR 4J13353; COLOR NEGRO SEGÚN MATRÍCULA, ACTUALMENTE HA SIDO PINTADO DE AMARILLO; CHASIS 13031; CARROCERÍA METALICA; b) Así mismo son propietarios de un busto del padre Eliseo Arias Carrión; y, c).- Una galería fotográfica de la época, del cantón Catamayo.- d) En reconocimiento al noble pueblo de Catamayo, los donantes JORGE EDUARDO LEIGH ARIAS y FLOR DE MARIA SALAS ARIAS, en representación de la familia Leigh Arias sobrinos Directos del Reverendo Padre Eliseo Arias Carrión, han decidido donar a título gratuito el vehículo de las siguientes características: Placa: LBK0072; MARCA WILLYS; CLASE JEEP; TIPO JEEP; AÑO DE FABRICACION 1966; MODELO 4X4; MOTOR 4J13353; COLOR NEGRO SEGÚN MATRÍCULA, actualmente ha sido pintado de amarillo; CHASIS 13031; CARROCERÍA METALICA; un busto del padre Eliseo Arias Carrión; y, una galería fotográfica de la época, del cantón Catamayo.- e) Con fecha 10 de septiembre del año dos mil diecinueve, el Notario Primero del Cantón Catamayo, Dr. Carlos Sarzosa Monroy, procede a levantar el Acta Notarial Para Donar otorgada por los señores JORGE EDUARDO LEIGH ARIAS y FLOR DE MARIA SALAS ARIAS, Acta que se adjunta al presente documento como documento habilitante. **TERCERA.- DONACIÓN.-** Con los antecedentes que




quedan expresados los Donantes señor JORGE EDUARDO LEIGH ARIAS y señora FLOR DE MARTA SALAS ARIAS, tiene a bien donar en forma gratuita e irrevocable, sin reservarse nada para sí a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL ABOGADO GILBERT ARMANDO FIGUEROA AGURTO, EN CALIDAD DE ALCALDE,** el cien por ciento de los bienes muebles y consisten en un vehículo de PLACAS LBK0072; MARCA WILLYS; CLASE JEEP; TIPO JEEP; AÑO DE FABRICACION 1966; MODELO 4X4; MOTOR 4013353; COLOR NEGRO SEGÚN MATRICULA, actualmente ha sido pintado de amarillo; CHASIS 13031; CARROCERÍA METÁLICA; un busto del padre Eliseo Arias Carrión; y, una galería fotográfica de la época del cantón Catamayo.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente donación es indeterminada.- **QUINTA: ACEPTACIÓN Y NOTIFICACION:-** El Donatario **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL ABOGADO GILBERT ARMANDO FIGUEROA AGURTO, EN CALIDAD DE ALCALDE,** deja constancia de su conformidad con los hechos que han quedado referidos en las cláusulas anteriores, así como de su aceptación y conformidad con la voluntad expresada por los Donantes. En consecuencia, el Donatario, de conformidad con lo que señala la legislación tributaria aplicable, deberá en su debido tiempo, declarar y pagar el impuesto sobre las Herencias Legados y Donaciones; para lo cual manifiesta que cuenta con la autorización del Consejo Municipal, para lo cual se adjunta la resolución Nro. Consejo Municipal-

012-2019, de fecha 07 de junio del 2019. Además se compromete a ubicar los bienes donados en lugares de alta concurrencia de Catamayo y tomar las medidas necesarias para su conservación, tales como cerramientos y cubiertas en el caso del vehículo.- Por su parte los Donantes, se dan por Notificados de la aceptación hecha por **EL ABOGADO GILBERT ARMANDO FIGUEROA AGURTO ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO**, de la donación que hacen a su favor mediante el presente instrumento, de conformidad con lo que establece el Código Civil vigente. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Alentamente, Dr. Víctor Guzmán, ABOGADO 11-2008-29 P.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública; que los comparecientes se ratifican en todas sus partes; formalizando el presente instrumento público; yo el Notario lo leí íntegramente a sus otorgantes quienes presentes en la celebración del presente instrumento, la aceptan en todas sus partes, firmando para constancia con el Notario que da fe.- **EL NOTARIO.**





JORGE EDUARDO LEIGH ARIAS
C.C. No. 110027824-9



ABOGADO GILBERT ARMANDO FIGUEROA AGURTO
C.C. No. 110367119-2

SE OTORGO ANTE MI
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Carlos V. Sarzosa Montenegro
NOTARIO 1º, Cantón Catamayo